

**Asunto:** Informe Propuesta

**Referencia Expte.:** 022\_4\_PSA\_SEGURO\_MEDIOAMBIENTAL Y MULTIRRIESGO PLANTA DE CABRALES

## **CONTRATACIÓN DEL SEGURO MEDIOAMBIENTAL Y MULTIRRIESGO DE LA PLANTA DE GESTIÓN DE ESTIERCOL DE CABRALES GESTIONADA POR LA EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO S. A.**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se acompaña propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP) de aseguramiento de la planta de Gestión de estiércol de Cabrales, gestionada por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y legislación vigente.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su contratación independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las pólizas correspondientes al seguro medioambiental y multirriesgo puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, considerando que la eficacia de la reclamación en caso de siniestro podría verse perjudicada; sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

### **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es dar suficiente cobertura a los riesgos generados en el ejercicio de las funciones desarrolladas por parte de SERPA en la gestión de la planta de gestión de estiércol de Cabrales encomendada por encargo de la Administración autonómica, cuya prórroga fue comunicada por parte del Director General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias, el pasado 14 de marzo de 2022. (Expediente de contratación 20/094/MA-SE). El plazo de dicha prórroga comienza el 1 de junio de 2022 finalizando el 31 de mayo de 2023.

Las pólizas actualmente vigentes, están aseguradas por la compañía Catalana Occidente, y su vencimiento se producirá a las 24 horas del 31 de mayo de 2022.

### **IDONEIDAD**

En atención al objeto del contrato debe procederse a la contratación externa de los servicios de seguro. Se plantea en este caso un contrato en el que se han concretado las necesidades de aseguramiento en función de la actividad desarrollada en la planta de gestión de estiércol de Cabrales.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

En atención al objeto del contrato no se concreta un lugar de prestación de los servicios.

### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que para este contrato asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen.

Para su cálculo se han tenido en cuenta las primas correspondientes a los seguros a contratar: medioambiental y multirriesgo. En el primer caso, el presupuesto del último contrato de estas características contratado por SERPA, vigente desde el día 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 asciende a la cantidad de 2.672,39 euros, lo que supone un importe diario de 7,32 euros/día.

Por lo que se refiere al seguro Multirriesgo el último periodo contratado se ha establecido por una duración de nueve meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022, y que el valor del continente se mantiene en 1.500.000 euros, y el valor del contenido se ha mantenido también en el mismo importe de 245.000 euros, se licitó por un importe de 4.066,22 euros lo que supone un importe de 15,06 euros/día, importes que se plantea mantener en el contrato actual.

Se considera que pueden mantenerse los valores indicados como valor de mercado, sin que quepa apreciar circunstancias conyunturales que avalen un incremento del importe referenciado para estas coberturas.

Por tanto, el importe diario de los dos seguros asciende a la cantidad de 22,38 euros/día.

El presupuesto de licitación para este contrato asciende a siete mil setecientos seis euros con treinta y un céntimos (7.706,31 €), ocho mil ciento sesenta y ocho euros con setenta céntimos (8.168,70 €), impuestos incluidos.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación. El valor estimado del contrato es, en este caso, coincidente con el presupuesto de licitación, considerándose el mismo ajustado al valor de mercado.

El valor estimado asciende a 8.168,70 €

### PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de vigencia del contrato comenzará a las cero horas del día 1 de junio de 2022, finalizando a las 24 horas del 31 de mayo de 2023. La duración del contrato se encuentra vinculada a la del encargo del que trae causa (prórroga del encargo vigente, comunicada por parte de la Consejería de Administración Autonómica, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias. Expediente de contratación 20/094/MA-SE).

No se plantea la posibilidad de prórroga.

### Plazos parciales

La entrega de las pólizas definitivas se producirá con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de inicio de su vigencia.

### HABILITACIÓN PROFESIONAL Y SOLVENCIA

#### Habilitación profesional

Las compañías aseguradoras harán la presentación de su oferta, bien de manera directa, bien a través de un mediador.

**En todo caso, las compañías aseguradoras licitadoras** deben disponer y acreditar la disposición de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que, en su caso, sea necesaria para actuar en el ramo objeto de contratación de acuerdo al artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En este sentido, **el licitador debe contar con un certificado de inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de entidades aseguradoras regulado en el artículo 40 de la misma Ley.**

**Además de lo anterior**, si la oferta fuera presentada por un mediador, éste deberá estar inscrito, por su parte, en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, al que se refiere el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

#### Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios de la compañía aseguradora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

### **Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.h) LCSP):**

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres, en contratos cuyo objeto sean servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato debe ser igual o superior al valor estimado de la presente licitación.

Conforme al artículo 90.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, quedará eximido de acreditar su solvencia técnica conforme al párrafo anterior, debiendo contar los directivos de la empresa licitadora así como las personas responsables de su ejecución, con títulos académicos y profesionales adecuados para la implementación de los servicios.

### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Prima ofertada.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro correspondientes a estas contingencias de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

### **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

### **SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

**ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**  
Responsable del contrato será Don José Luis García López.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

#### **PENALIDADES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades correspondientes.

Se establecen las penalidades siguientes:

##### **Demora**

El incumplimiento del plazo de vigencia de la póliza constituye causa de resolución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el plazo total y los plazos parciales señalados en el Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de la póliza definitiva, o de cualesquiera otros compromisos temporales establecidos en la póliza suscrita, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

##### **Cumplimiento defectuoso**

Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos establecidos por el licitador en su oferta, siempre que no se trate de un incumplimiento de los condicionantes que puedan ser considerados obligación principal del contrato. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 5% del presupuesto del contrato.

##### **Subcontratación**

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del precio del contrato.

##### **Retirada expresa o tácita de la oferta**

SERPA procederá, atendidas las circunstancias, a la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en los casos siguientes:

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado).

En el caso de que el licitador proceda a retirar su oferta en un momento posterior a la propuesta de adjudicación o adjudicación a su favor y con anterioridad a la formalización del contrato, ya sea de manera expresa o tácita

#### **POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

#### **RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

La factura ha de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitida a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

La factura deberá llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

La factura deberá cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

#### **CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.

- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se definirán en el cuadro resumen.

- SERPA. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

#### **RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La pérdida del requisito de habilitación profesional por parte de la compañía aseguradora.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre SERPA y el contratista.

e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte del contratista, entendiéndose por tal los condicionantes básicos de los Pliegos que rigen la presente contratación y de la póliza suscrita; siempre y cuando estas últimas no empeoren o contradigan las contempladas en los Pliegos.

f) Se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la vigencia de las pólizas, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación. El inicio del plazo de cobertura de la póliza es de vital importancia en el presente contrato, en atención a las contingencias incluidas en su cobertura. El cumplimiento del plazo de vigencia de la póliza tiene el carácter de Obligación contractual esencial.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

i) El desistimiento antes de la iniciación del contrato o la suspensión de su iniciación por causa imputable a SERPA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato.

j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución o la suspensión de la misma por un plazo superior a ocho meses acordada por SERPA.

Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. En todo caso, con carácter previo a la resolución del contrato se recabará el informe correspondiente del responsable del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 205 y 211 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual SERPA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso SERPA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

Efectos de la resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre SERPA y el adjudicatario.

El incumplimiento por parte de SERPA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SERPA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista.

## SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Fdo. D. José Luis García López  
Técnico responsable de la planta de gestión de estiércol de Cabrales

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA y Órgano de Contratación

Servicios jurídicos de SERPA  
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

## PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1 CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que servirán de base para la contratación de los seguros de responsabilidad medioambiental y multirriesgo de las instalaciones de la Planta de Gestión de Estiércol de Cabrales que gestiona la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. (SERPA), de acuerdo con los Pliegos que rigen esta licitación y la legislación vigente.

Este PPT tiene carácter contractual y prevalece sobre lo contenido en cualquier póliza que pueda emitirse en el marco de la ejecución del contrato y no supone adhesión al modelo de póliza que la compañía tenga como usual o propia.

### 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será la contratación de un servicio de seguro de riesgos medioambientales y el seguro multirriesgo de acuerdo con lo preceptuado en el art 12 y art 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el art. 80 y concordantes de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro (en adelante LCS).

- Aseguramiento en caso de siniestro de la responsabilidad por daños medioambientales que sean atribuibles a la actividad asegurada de tratamiento de estiércol mediante el proceso de compostaje y que se produzcan de forma accidental en las instalaciones de la Planta de gestión de estiércol de Cabrales situadas en Lg El Monte s/n Ortiguero, o el transcurso del transporte del mismo desde las explotaciones ganaderas hasta la Planta.
- Aseguramiento de los riesgos de las instalaciones y actividades de tratamiento de estiércol mediante compostaje sin proceso de producción ni almacenamiento de biogás, de la Planta de gestión de estiércol de Cabrales, situadas en Lg El Monte s/n Ortiguero

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados en este documento, con inclusión de las garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

En este Pliego se recogen las disposiciones mínimas que se deberá contemplar la póliza de seguro que se contrate y en caso de discordancia prevalecerán frente al clausulado de la propia póliza. En todo lo no regulado en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en póliza contratada, siempre y cuando no contradiga ni perjudique lo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, ni la legislación aplicable.

### 3 AMBITO TEMPORAL

El seguro entrará en vigor a partir del **1 de junio de 2022** por lo que entrará en vigor a las 0 horas, manteniendo su vigencia **hasta las 24 horas del 31 de mayo de 2023**.

La duración del contrato es única, sin perjuicio de las eventuales causas de resolución y rescisión que legalmente pueden concurrir. Dicho plazo será improrrogable, acordando las partes oponerse a la prórroga del contrato sin necesidad de notificación escrita a la otra parte ni plazo anterior a la conclusión (art. 22 LCS).

Las instalaciones quedarán amparadas por la cobertura del seguro multirriesgo durante la vigencia de la póliza. Una vez rescindida o anulada la vigencia de la póliza, quedan amparadas las reclamaciones producidas

durante el periodo de vigencia y notificadas al Asegurador durante los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación de la póliza.

En el caso de seguro de Responsabilidad medioambiental para que el siniestro quede comprendido dentro del periodo de seguro, debe cumplir las condiciones siguientes:

Que el comienzo del hecho causante del daño medioambiental o amenaza inminente de daño medioambiental objeto de cobertura sea identificado y se demuestre que ha ocurrido durante la vigencia del seguro. En caso de no poder determinarse o acotarse el momento de dicho comienzo, se presumirá que esta condición se cumple. El asegurado prestará toda la colaboración necesaria para su determinación, invirtiéndose en caso contrario, esta presunción.

#### 4 DEFINICIONES

**Asegurador:** Persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro:** Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S. A (SERPA) con N.I.F A 74061177 y domicilio en C/Luis Moya Blanco, 261 33203 de Gijón.

#### **Asegurado: Comprende:**

**Asegurado principal:** La persona, física o jurídica, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde en su caso, los derechos derivados del contrato.

**Otros asegurados:** Dentro de los términos, límites y condiciones tendrán también la condición de asegurados cuando actúen en el ámbito de la actividad asegurada:

- a) Los representantes legales y las personas encargadas de la dirección, gestión y control de la entidad asegurada.
- b) Las personas dependientes del asegurado principal ya sean asalariados, o se encuentren realizando trabajos en prácticas en la actividad asegurada, el personal perteneciente a empresas de empleo temporal en el ejercicio de sus funciones por cuenta de la empresa y los autónomo subcontratistas que trabajen para el Asegurado.

**Autoridad competente:** Órgano de la Administración, legitimado para exigir las medidas de prevención, evitación y reparación de los daños medioambientales, conforme a la normativa vigente.

**Periodo del seguro:** Es el periodo que media entre la fecha de efecto y la fecha de rescisión del seguro.

**Póliza:** Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro y que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de procedimiento de licitación, configuraran el contrato de seguro.

**Prima:** Es el precio del seguro.

**Valor de nuevo:** Valor de adquisición de tienen los bienes asegurados, cuando son nuevos en el mercado en el momento inmediatamente anterior al siniestro, o el coste de reconstrucción a nuevo con materiales de clase, calidad y capacidad operativa similares. No se aplicará depreciación por uso, envejecimiento o conservación.

**Valor venal:** Se entiende por tal el valor de nuevo definido en el punto anterior, deducción hecha de las depreciaciones por uso, desgaste, estado de conservación o cualquier otro motivo.

**Regla proporcional:** Si en el momento de la ocurrencia del siniestro, la suma asegurada es inferior al valor del interés asegurado, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubra el interés asegurado.

**Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de la póliza. En todos los casos, se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños y perjuicios o hechos derivados de la misma causa.

**Franquicia:** Es la cantidad expresamente pactada que está a cargo del asegurado y se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

**Suma asegurada:** Es la cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por Asegurador, en caso de siniestro.

**Suma asegurada por siniestro:** Es la cantidad fijadas en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por Asegurador, en cada uno de siniestros que se puedan producir durante la duración del contrato.

**Daños materiales:** Daños, destrucción o deterioro de cosas o de animales.

**Daños personales:** Lesiones corporales o muerte causados a personas físicas.

**Gastos de salvamento:** Los originados por el empleo de medios para aminorar las consecuencias del siniestro.

## 5 DESCRIPCIÓN DEL SEGURO MEDIOAMBIENTAL

El objeto será el aseguramiento en caso de siniestro de la **Responsabilidad por daños medioambientales** que sean atribuibles a la actividad asegurada de tratamiento de estiércol mediante el proceso de compostaje y que se produzcan de forma accidental, que sean extraordinarios y no se hayan generado de forma intencionada, incluyendo la responsabilidad civil asociada.

## Prestaciones responsabilidad medioambiental

### a) Costes para prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental

El reintegro de los gastos extraordinarios e imprevistos que incumban legalmente al asegurado, efectuados con el fin de prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental, siempre no sean desproporcionados o ajenos a la responsabilidad asegurada.

### b) Costes de aminoración del daño medioambiental y evitación de nuevos daños medioambientales

El abono de los gastos que el asegurado tenga que efectuar o reintegrar para detener, aminorar o limitar un daño medioambiental ya iniciado y que se considere que puede generar daños o responsabilidades adicionales asegurados, siempre que dichos gastos no sean desproporcionados con el daño que se intenta aminorar o evitar.

### c) Costes de reparación de los daños medioambientales

#### 1. Para los daños a las especies silvestres y hábitats protegidos, daños a la aguas y daños a la ribera del mar y de las rías:

- El coste de las medidas de reparación primaria, hasta el punto y por el procedimiento que sea técnicamente posible y económicamente viable en términos de relación coste beneficio y, como máximo hasta devolverlos a su estado básico, conforme a la aceptación legal del término.
- El coste de las medidas de reparación complementaria y compensatoria que sean necesarias, a tenor de lo establecido en el Anexo II de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, siempre que el alcance de dichas medidas haya sido fijado con arreglo a un baremo o procedimiento reconocido, que permita su cálculo o estimación.

#### 2. Para los daños al suelo:

- El resarcimiento de los costes de descontaminación, conforme a lo establecido en el Anexo II de la ley de Responsabilidad Medioambiental, es decir: Los necesarios para su limpieza y restauración o su retirada y sustitución por el método más adecuado en términos de relación coste eficacia, hasta cumplir el menos costoso de estos dos objetivos:
  - a) Reducir la contaminación existente hasta devolverlo a su estado básico conforme a la aceptación del término en la normativa de responsabilidad medioambiental.
  - b) Reducir la contaminación existente hasta que no genere riesgo significativo de que se de que se produzcan efectos desfavorables para la salud humana o para los recursos naturales mencionados en los apartados anteriores, en función del uso al que se destinaba el suelo en el momento de producirse el daño objeto de cobertura.
- Los costes de traslado y depósito o de tratamiento final del suelo contaminado, incluyendo los de tratamiento para su descontaminación en el propio lugar y posterior reposición, o los de vertido, previo tratamiento si es necesario, y sustitución por otro limpio.

No se incluyen los gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.

#### **d) Gastos de defensa**

La defensa del asegurado en cualquier procedimiento judicial, como responsable, en un siniestro cubierto por este contrato, así como los honorarios y gastos de toda clase que dicho procedimiento conlleve par el Asegurado. Se incluyen en la garantía todos los demás gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento.

Dicha prestación queda garantizada tanto si las responsabilidades aseguradas se exigen en un procedimiento administrativo como criminal y tanto si el procedimiento se sigue contra el asegurado principal, sea éste persona natural o jurídica, como contra individuos incluidos en el concepto de otras personas aseguradas.

#### **e) Prestación de fianzas**

La constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar las responsabilidades cubiertas en el contrato de seguro, así como las que se exijan para garantizar su libertad provisional, si las responsabilidades aseguradas se dirimen en un proceso criminal.

#### **f) Los demás gastos justificados**

Gastos administrativos, jurídicos y de análisis, planificación y ejecución a cargo del Asegurado previstos en la Ley como consecuencia del siniestro.

#### **Daños y perjuicios indemnizables, responsabilidad civil**

- a) Daños corporales: Muerte, lesión corporal o cualquier otro menoscabo de integridad física o de la salud de las personas.
- b) Daños morales que sean consecuencia directa e inmediata de un daño corporal amparado por el seguro.
- c) Daños materiales: Destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales que pertenezcan a personas concretas.
- d) Perjuicios:
  - a. Las pérdidas económicas que son consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dichas pérdidas.
  - b. Las pérdidas económicas por paralización o aumento del coste de actividades, que resulten necesariamente de las acciones que haya que emprender para el cumplimiento de la responsabilidad medioambiental o responsabilidad civil por contaminación objeto de cobertura.
  - c. Las pérdidas económicas por paralización o aumento del coste de actividades que resulten necesariamente de las medidas que haya necesitado tomar el reclamante para neutralizar una amenaza inminente de un daño medioambiental o de un daño o perjuicio indemnizable, aún en el caso de que dichos daños no hayan llegado a producirse.

#### **Prestaciones**

- a) Reparación y compensación de los daños indemnizables.
- b) Gastos de defensa: Se extiende a la defensa del asegurado contra las reclamaciones por la responsabilidad asegurada.
- c) Prestación de fianzas: Se extiende a la defensa del asegurado contra las reclamaciones por este seguro.
- d) Los demás gastos justificados.

## **6 SEGURO MEDIOAMBIENTAL. DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA EN LA ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE**

Tanto si el transporte terrestre es realizado de manera directa por parte de SERPA, como si fuera puntualmente contratado con una empresa externa, la cobertura complementaria de responsabilidad civil por contaminación actuará en exceso de los límites de garantía del seguro obligatorio de automóviles, haya sido este contratado o no.

Para los accidentes que pudieran no estar cubiertos por el seguro obligatorio de automóviles será de aplicación la franquicia general por siniestro establecida en las condiciones particulares.

## **7 EXCLUSIONES APLICABLES AL SEGURO MEDIOAMBIENTAL**

- La pérdida de valor patrimonial de recursos naturales dañados, así como los rendimientos económicos dejados de obtener por sus titulares o derechohabientes.
- Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- Daños que se causen habiendo cesado a la actividad asegurada o encontrándose esta suspendida indefinidamente.
- Daños o gastos causados a consecuencia de operaciones de remoción de elementos o materiales que contienen fibras de amianto en los recintos, inmuebles o instalaciones donde se desarrolla la actividad asegurada.
- Daños ocasionados con motivo de guerra civil, intencional, insurrección u operaciones bélicas de cualquier clase, actos políticos, motines, huelgas, disturbios, sabotaje y actos de terrorismo.
- Temblores de tierra, terremotos, erupciones volcánicas o cualquier otro hecho de Naturaleza de carácter extraordinario.
- Multas, sanciones y las consecuencias de su impago.
- Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental extraordinario.
- Años y perjuicios causados por instalaciones nucleares o elementos radioactivos, así como materiales o equipos que produzcan radiaciones ionizantes.
- Prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles
- Circulación de embarcaciones o vehículos destinados a la navegación aérea y las instalaciones aeroportuarias
- Daños causados por no alcanzar el sistema de depuración de la instalación los parámetros autorizados de vertido, debido a un diseño o construcción inadecuados.

**Franquicia aplicable por siniestro de Responsabilidad medioambiental: 6.000 euros.**

**Límite de indemnización por trabajador (cobertura de responsabilidad civil por accidente de trabajo): 300.000 euros.**

**Sublímite de indemnización para gastos de defensa dirigida por el Asegurado al 1 % de la suma asegurada con un mínimo de 6.000 euros y un máximo de 30.000 euros.**

**Límite máximo anual: 6.000.000 euros**

## 8 SEGURO MULTIRRIESGO

El objeto será la **cobertura de los riesgos de incendio y complementarios**, la reclamación y defensa jurídica de los trabajadores y personas en las que se delegue la dirección de la empresa la gestión de la actividad cubierta por el seguro, asistencia en relación con todo tipo de hechos accidentales debidos a causas intrínsecas, desgaste, uso o deterioros naturales, daños materiales en las instalaciones eléctricas y/o electrónicas, daños materiales producidos en los bienes asegurados a consecuencia de actos de vandalismo o malintencionados, por fenómenos atmosféricos y daños producidos por derrames accidentales o imprevistos de agua, robo y expoliación así como la rotura de cristales y todo riesgo de daños materiales.

### Bienes Asegurados: Continente

Se entiende como tal el recinto objeto del presente contrato de seguro cuya dirección se indica en el objeto del contrato, comprendiendo este concepto los siguientes elementos:

- a) Elementos estructurales y edificio. Los cimientos, estructuras, paredes, tabiques, suelos, cubiertas, techos, cristales, persianas y demás elementos estructurales.
- b) Instalaciones: De agua, electricidad, climatización, sanitarias etc.
- c) Revestimientos: Tales como falsos techos, pinturas, maderas y en general recubrimientos adheridos a suelos techos y paredes.
- d) Servidumbres exteriores. Farolas, muros, vallas de cerramiento, muros de contención de tierras, obras de pavimentación exterior, verjas, portones, aceras, viales y calles de uso privado.
- e) Jardines. Árboles y jardines de uso privado.

### Bienes Asegurados: Contenido

Conjunto de bienes situados en el interior del recinto o local dónde se desarrolla la actividad objeto del presente seguro, sobre los cuales el Tomador del seguro realiza las labores objeto de gestión encomendada por parte del titular de los mismos.

Ver Anexo III del presente Pliego.

- a) Mobiliario. Bienes muebles
- b) Maquinaria e instalaciones. Enseres profesionales, de oficina, comercio o industrias, equipos eléctricos y/o electrónicos, maquinaria, utillajes, herramientas e instalaciones no fijas.
- c) Mercancías y existencias: Materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, así como materiales auxiliares, embalajes, repuestos y accesorios.
- d) Moldes patrones y matrices

## 9 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL SEGURO MULTIRRIESGO

### Incendio y complementarios

Daños materiales directos producidos en los bienes asegurados como consecuencia del incendio, extinción del incendio, explosión, caída de rayos o efectos secundarios producidos por la acción del humo, vapores, polvo, carbonilla u otra sustancia derivada de los riesgos citados, incluyendo la demolición y desescombro, o

el desalojo forzoso durante el periodo que se invierta en la reparación de los daños, incluyendo la restitución estética de los espacios afectados.

#### **Definiciones:**

##### **Incendio:**

La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse de objetos que no están destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se producen.

##### **Explosión:**

Acción súbita o violenta de la presión o depresión del gas o los vapores.

##### **Caída de rayo:**

Descarga súbita violenta producida por una perturbación del campo eléctrico de la atmósfera.

#### **Reclamación y defensa jurídica**

Cobertura de los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito de la gestión de la Planta de tratamiento de Estiércoles de Cabrales de los asalariados y personas en las que la dirección de la empresa delegue la gestión de las instalaciones.

Son gastos garantizados:

- a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivados de la tramitación de los procedimientos cubiertos
- b) Los honorarios y gastos de abogado
- c) Los derechos y suplidos de procurador cuando su intervención sea preceptiva
- d) Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes, así como actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- e) Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por el Asegurador
- f) La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, así como responder de las costas judiciales, con exclusión de la indemnizaciones y multas.
- g) Reclamación de daños relativos a las instalaciones por incumplimiento de las normativas aplicables en relación con las emanaciones de humos, gases o vertidos.
- h) Reclamaciones por el incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones cuando el pago de los servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Tomador.
  - Servicios de reparación de muebles, maquinaria, equipos electrónicos e informáticos y de sus programas operativos.
  - Servicios de viajes y hostelería
  - Servicios privados de vigilancia y seguridad

- Servicios de limpieza
  - Servicios de transportes, movimientos de tierras, mudanzas y mensajerías
  - Servicios de traductores jurados
- i) Defensa penal del Asegurado en procesos que se sigan por imprudencia, impericia, negligencia, relacionada con la actividad del Tomador del seguro. Amparando la defensa penal del Tomador a causa de las reclamaciones por accidentes de trabajo que diesen lugar a daños corporales y que fuesen presentados por el personal asalariado del Asegurado y/o sus derechohabientes y/o beneficiarios. Incluyendo la defensa de la responsabilidad penal de los asalariados de la empresa amparada por el seguro en los procesos que se sigan por hechos producidos en el desempeño de su trabajo.
- j) Reclamación de los intereses del asegurado en relación con las instalaciones citadas tanto por la vía amistosa como judicial, en el caso de incumplimiento contractual del Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de hacer efectivos los derechos sobre aquellos siniestros no cubiertos por la Aseguradora, por tratarse de un hecho consorciable, incluyendo los honorarios de los peritajes contradictorios.

### Asistencia

Asistencia para la reparación de urgencia estrictamente necesaria para evitar más daños y dar solución provisional a problemas de fontanería, electricidad o cerrajería, siendo los costes de desplazamiento gratuitos para el asegurado, quien deberá abonar el coste de la mano de obra y de los materiales utilizados.

Traslado en ambulancia a causa de accidente o enfermedad sufrido por alguno de los asegurados en el establecimiento amparado por el seguro.

### Daños eléctricos

Cobertura de daños materiales directos ocasionados en las instalaciones eléctricas, maquinaria, ordenadores y aparatos eléctricos y/o electrónicos como consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos o propia combustión, siempre que dichos daños sean producidos por oscilaciones de la electricidad suministrada o por la caída de rayos, aún cuando no se derive un incendio.

El carácter anormal de este fenómeno se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los Organismos oficiales competentes, empresas suministradoras de energía eléctrica, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

### Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales

Daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de actos vandálicos o mal intencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas del Tomador o Asegurado, incluso los causados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular.

Daños por lluvia, viento, pedrisco y nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y la perturbación atmosférica no pueda considerarse por su aparición o intensidad como propia de determinadas épocas del año o situación geográficas que favorezcan su manifestación. El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los Organismos oficiales competentes o, en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Inundaciones por rotura, desbordamiento o desviación accidental del curso normal de lagos sin salida natural, presas o diques de contención o desviación accidental del curso normal de canales, acequias, y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, así como del alcantarillado, colectores y otros cauces no naturales subterráneos, siempre que la inundación no sea producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Daños producidos por fugas o escapes repentinos y anormales en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.

Daños producidos por choque o impacto de vehículos terrestres, así como las mercancías por ellos transportados contra los bienes asegurados, caída de aeronaves, aeronaves y los objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados, incluyendo las ondas sónicas que puedan ser producidas por estas.

Derrame, fuego o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios debido a la falta de estanqueidad, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Se incluirá en la cobertura la reposición de archivos y restitución estética de las partes del continente no situadas al exterior, cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuera posible sin producir en el conjunto al que pertenecen una pérdida evidente de su estética.

### **Daños por agua**

Los daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de escapes de agua utilizada en las instalaciones por derrame accidental o imprevista en conducciones de la traída de agua, elevación distribución y evacuación de aguas, instalaciones de baños y sanitarios, distribución de agua caliente, calefacción, calentadores y otras instalaciones o aparatos conectados permanentemente con la red de tuberías. Derrames a consecuencia de olvidos u omisiones en el cierre de grifos, llaves de paso y similares y la responsabilidad civil que pueda imputarse al asegurado por daños o perjuicios causados a bienes de terceros situados en instalaciones contiguas.

Se incluirá en la cobertura la reposición de archivos y restitución estética de las partes del continente no situadas al exterior, cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuera posible sin producir en el conjunto al que pertenecen, una pérdida evidente de su estética.

### **Robo y expoliación**

Cobertura que cubra la apropiación ilegítima de los bienes asegurados realizada por terceros, contra la voluntad del asegurado, con ánimo de lucro mediante actos que impliquen fuerza en las cosas para acceder a las instalaciones aseguradas. También quedarán amparados los daños o desperfectos ocasionados sobre los bienes asegurados en la realización de los actos descritos o en la tentativa de los mismos.

El asegurador garantizará la apropiación ilegítima de los bienes del asegurado, realizada por terceros, con ánimo de lucro, contra la voluntad del asegurado, mediante violencia o bajo amenaza que pongan en peligro evidente a la integridad física de las personas.

### **Rotura de cristales**

Daños materiales y directos, así como los gastos de colocación montaje de las lunas, vidrios, espejos y cristales que se encuentre fijados, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental. Incluyendo la rotura de rótulos o anuncios luminosos que se encuentren fijados formando parte del Continente asegurado, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental con las excepciones que más adelante se indican.

### **Todo riesgo de daños materiales**

Quedarán amparado por el seguro los bienes que sean patrimonio propio del Asegurado o del titular de la instalación, o cedidos por terceros, siempre que los bienes constituyan o esté directamente relacionados con el activo de producción o comercialización de la actividad asegurada. Dentro de los límites establecidos en este Pliego el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas asegurados por todo riesgo no específicamente excluido, siempre que se derive de un hecho súbito, accidental e imprevisto.

### **Franquicia aplicable al todo riesgo de daños materiales: 3.000 euros**

Esta franquicia será de aplicación, exclusivamente, en la cobertura de todo riesgo de daños materiales.

## **10 EXCLUSIONES APLICABLES AL SEGURO MULTIRIESGO**

Las exclusiones comprenden las reclamaciones basadas o derivadas de:

- Actos intencionados o realizados de mala fe, por el Asegurado o por persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, según sentencia judicial firme.
- Daños derivados por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular.
- Daños por actos de terrorismo, entendiéndose como tales los que se comenten haciendo uso ilegítimo de la fuerza o la violencia contra las personas o propiedades para la consecución de objetivos políticos, sociales, religiosos o ideológicos.
- Están excluidos los daños que tengan su origen en el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble dónde se haya ubicado el riesgo.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables o combustibles, salvo los combustibles para el funcionamiento de la maquinaria de la instalación).

- Las responsabilidades derivadas de cualquier material transmitido electrónicamente por el asegurado. Este contrato no se aplica y específicamente excluye pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas por, que surjan o consistan, en forma total o en parte, de:
  - a) El uso indebido de Internet o servicio similar. Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.
  - b) La transmisión electrónica de datos u otra información;
  - c) Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
  - d) El uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio Web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar.
  - e) Cualquier dato u otra información publicada en un sitio Web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
  - f) Cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el seguro contratado)
  - g) El funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el seguro contratado); o
  - h) Cualquier violación ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright, derechos de autor o patentes)
- La pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques valores o efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores de pagos, a excepción de los expresamente establecido en la cobertura de infidelidad de los empleados.
- El transporte marítimo/aéreo de mercancías.
- Se excluye ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia, de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.
- Reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado como director, consejero, alto directivo ejecutivo de Sociedades o Entidades cualquiera que sea su forma o constitución social.
- Reclamaciones formuladas por compañía filial o asociada en cualquier forma jurídica, al Asegurado.
- Reclamaciones que traigan causa directa o indirecta de acciones legales ejercitadas ante tribunales de una jurisdicción o ejecución de sentencias y/o resoluciones en jurisdicciones no amparadas en la cobertura territorial definida en el objeto del contrato.
- Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental que se ha desarrollado mediante el Real Decreto 2090 /2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica al respecto de la Responsabilidad Medioambiental.

## 11 EXCLUSIONES APLICABLES AL SEGURO MEDIOAMBIENTAL Y MULTIRRIESGOS

Están excluidos todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende enfermedad contagiosa toda enfermedad que pueda transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- a) La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, una bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- b) El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie, objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c) La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños deterioro o pérdida de valor comerciabilidad o uso de bienes y
- d) La enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar dónde se haya producido el siniestro.

## 12 GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Al producirse un siniestro, el Tomador o el Asegurado, están obligados a:

- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, para salvar y conservar los bienes asegurados y aminorar las consecuencias del mismo.
- Comunicar al Asegurador su ocurrencia dentro del plazo máximo de **10 días hábiles desde su conocimiento. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamarlos daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración, salvo que se demuestre que tuvo conocimiento de siniestro por otro medio. Esta comunicación en caso de concurrencia de seguros, deberá hacerse también a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.**

Por su parte el Asegurador deberá:

- Personarse, a la mayor brevedad posible, en el lugar de siniestro por medio de la persona que designe, para dar comienzo a las operaciones de tasación y a las comprobaciones oportunas sobre las causas y consecuencias del siniestro.
- Enviar a sus peritos a inspeccionar el lugar del siniestro en un plazo no superior a **2 días naturales** desde que se le comunique por el asegurado la ocurrencia del siniestro.
- Disponer del informe pericial en el plazo máximo de **7 días naturales** desde que se realice la inspección pericial.
- Acometer las obras de reparación en un plazo no superior a **15 días naturales** desde la comunicación por el asegurado de la ocurrencia del siniestro.

Si las partes se pusiesen de acuerdo en cualquier momento sobre el importe y la forma de indemnización, se estará a lo pactado.

Si, por el contrario, no hubiese acuerdo entre las partes dentro de **los 40 días** siguientes a la recepción por parte del Asegurador de la declaración del siniestro, cada parte designará un perito, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos.

Si los peritos llegan a un acuerdo, lo reflejarán en un acta conjunta, haciendo constar las causas del siniestro, la valoración de los daños y el importe de la indemnización.

Si no hay un acuerdo entre ellos, se nombrará un tercer perito, debiendo emitirse el dictamen pericial en un **plazo máximo de 30 días**.

El dictamen de los peritos es vinculante para las partes, salvo que se impugne judicialmente por alguna de ellas, **en el plazo de 30 días** por el Asegurador, o por el Tomador **en el plazo de 180 días**. Si no es impugnado, será inatacable.

### **12.1 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA**

El Asegurador deberá satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia de siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, **dentro de los 40 días** a partir de la recepción del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias conocidas.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, el Asegurador no hubiese realizado la reparación del daño o indemnizado su importe por casa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Cuando la tasación de los daños se haya hecho por dictamen de peritos, y éste no hay sido impugnado, el Asegurador deberá pagar la indemnización en el **plazo de 5 días**, a contar desde que el dictamen devino en inatacable para ella, o **sea 30 días** desde que se le notificó el dictamen.

El pago de la suma asegurada se efectuará por la entidad aseguradora por medio de cheque, extendido a nombre del Asegurado, o en su caso, del beneficiario que corresponda, según los plazos que se especifican en las estipulaciones anteriores.

### **12.2 OTRAS CONDICIONES QUE REGIRAN EL CONTRATO**

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites señalados en cada caso para cada siniestro.

### **12.3 MEDIACIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO Y COMUNICACIONES**

En el caso de que la contratación del seguro se realice a través de un mediador de seguros, las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro, asegurados y beneficiarios a la compañía aseguradora a través de éste y viceversa.

En caso de que no se realice a través de un mediador de seguros, las comunicaciones postales al Asegurador por parte del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán directamente con la compañía aseguradora a través de la dirección señalada en su oferta.



**serpa**

empresa pública

Sociedad de Servicios del  
Principado de Asturias, s. A.

**laboral**  
ciudad de la cultura

C/ Luis Moya Blanco, 261  
33203 Gijón

T (+34) 985 133 316  
F (+34) 985 338 374  
T red IBERCOM 83222-3

serpa@serpasa.es  
www.serpasa.es

**-NO MÁS CLÁUSULAS-**

### 13 ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES ASEGURADAS

Planta de Gestión de Estiércoles de Cabrales, situada en Ortiguero – Cabrales

#### Características generales:

El Tomador del seguro la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) gestiona las instalaciones para el titular que es la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

La actividad de tratamiento de estiércol mediante el proceso de compostaje aerobio es la única actividad que se realiza en las instalaciones.

Hay bienes de terceros: Locales, maquinaria y equipamiento propiedad de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y de empresas colaboradoras

No se trata de un negocio de temporada.

La instalación eléctrica de la actividad a asegurar se encuentra protegida por interruptores magnetotérmicos y diferenciales y cumple en su totalidad con la normativa vigente.

#### Características del local asegurado:

##### **Emplazamiento:**

No se encuentra aislada (sin construcciones a menos de 200 metros y a más de 1 Km de núcleo urbano) ni forma parte de un polígono.

##### **Superficie:**

Uso industrial: 2.500 m<sup>2</sup>

Oficinas: 50 m<sup>2</sup>

##### **Tipo de construcción:**

La estructura es básicamente (mínimo de un 80 %) de hormigón o metálica protegida sin que existan elementos combustibles, ni panel sándwich combustible en la misma, así como cerramientos cubiertas o falsos techos en proporción superior al 10 % del total.

No hay existencia de panel sándwich o únicamente hay en separaciones interiores o como revestimiento parcial de la nave.

No hay existencia de poliuretano proyectado

##### **Año de construcción:**

2002

##### **Información adicional:**

No hay existencia de paja superior a 10.000 euros ni al 15 % de la superficie total construida (y asegurada) y no se encuentra a menos de 10 metros del resto de edificaciones.

##### **Incendios:**

##### **Información general**

La distancia de la empresa al parque de bomberos más próximo es inferior a 20 Kms. La empresa no tiene locales o edificios colindantes y se encuentra a más de 10 m. de otros

### **Instalaciones y proceso de la empresa asegurada**

No existe ninguna sección complementaria agravante (pintura y/o barnizado, transformación y/o empleo de materias plásticas, madera o embalaje...) a la propia asegurada.

No es necesario un sistema de aspiración por la inexistencia de gases inflamables, serrín, virutas borras

No se emplea calor o es de aplicación indirecta (intercambiadores de calor, resistencias eléctricas...)

No hay presencia de materias inflamables o la hay en cantidades inferiores a 200 l. o equivalentes (130 Kgs. - 0,6 m3) en el interior de la actividad.

### **Medidas de protección y prevención de incendios**

Las medidas de protección y prevención que se indican se encuentran en correcto funcionamiento, cubren la totalidad de las instalaciones de la empresa a asegurar y tienen contrato de mantenimiento anual en vigor.

#### **Extintores**

Un total de 14 extintores (9 ABC y 5 CO<sub>2</sub>, hidrantes al exterior con material complementario adecuado para su utilización.

#### **Condiciones protección frente a robos**

Descripción de las medidas de protección del local donde se encuentra la actividad asegurada.

PUERTAS (accesos destinados al paso de personas)

Puerta no metálica, ni blindada, ni de madera maciza (mínimo 4 cm de espesor)

HUECOS (escaparates, ventanas y otros accesos)

Huecos sin protección a menos de 5 metros del suelo.

#### **Alarmas**

No se dispone de instalación de alarma.

**Vigilancia del local asegurado o edificio:** No existe vigilancia

#### 14 ANEXO II. VALORACIÓN DEL CONTENIDO Y EL CONTINENTE

Valor del CONTIENENTE: 1.500.000 euros.

Valor MÍNIMO del CONTENIDO: 450.000 euros.

#### 15 ANEXO III. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTENIDO

- Caseta de control que dispone de vestuario con ducha, aseo, almacén y oficina
- Báscula
- Portón automático
- Tres naves, abiertas lateralmente con instalación de alumbrado, ventilación forzada, recogida de lixiviados y riego de las pilas por aspersión
- Cuatro silos cubiertos para almacenamiento
- Centro de transformación con una potencia de 250 KWA
- Instalación de ventilación forzada de las pilas aireadas, mediante 6 soplantes
- Red y pozo de lixiviados con bomba sumergida para riego de las pilas
- Instalación eléctrica y de agua potable, incluyendo depósito regulador de agua
- 50 contenedores de 7 m<sup>3</sup> de capacidad, para recogida del estiércol
- 1 contenedor para lixiviados 12 m<sup>3</sup>
- 1 pala excavadora-volteadora Modelo JCB 4 CX, año de fabricación: 2.000
- 1 camión porta-contenedores, para transporte del estiércol a la Planta IVECO ML150E23 Matrícula es 6304BPN matriculado con fecha 19/11/2001
- 1 barredora modelo Stiga Park
- 1 batidor de estiércol sumergido
- 1 barredora modelo arrastrada Rabaud, modelo Urbanet 1500
- 1 carro mezclador Ecogreen 9 SD marca Zago de 9 m<sup>3</sup>
- 1 porta implementos marca SVMAC equipado con desbrozadora y apero distribución de lixiviados
- 1 camión porta-contenedores, para transporte del estiércol a la Planta RENAULT DTI 8 320 Matrícula 8167LVN matriculado con fecha 27/12/2021